REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Simulación
Demandante	DANIEL RESTREPO GORDON
Demandados	GABRIEL FERNANDO DEL SAGRADO CORAZÓN MORENO y MARIA VICTORIA URIBE DE TABORDA
Radicado	No. 05 001 31 03 001 **2019 00555** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio 391**
Decisión	Acepta Desistimiento

Solicita el señor apoderado del demandante con facultad expresa de desistir, que en su representación DESISTE DE LA DEMANDA que adelanta en contra de los señores GABRIEL FERNANDO DEL SAGRADO CORAZON MORENO y MARIA VICTORIA URIBE DE TABORD

Teniendo en cuenta lo anterior, considera este despacho que la solicitud así formulada se adecua a la norma del 314 del Código General del Proceso y es por ello que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1º **RECONOCER** personería suficiente al Dr. JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA para representar judicialmente al señor DANIEL RESTREPO GORDON en la forma y términos del poder conferido.

1°. **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** presentado por el señor apoderado judicial del demandante DANIEL RESTREPO GORDON en contra de los

señores GABRIEL FERNANDO DEL SAGRADO CORAZÓN MORENO y MARIA VICTORIA URIBE DE TABORDA. Artículo 314 del Código General del Proceso.

2°**. DECLARAR TERMINADO,** por ese medio y con fundamento en la citada norma del Artículo 314 del C. G. del P., este, el proceso Verbal de Si9mulación presentada por DANIEL RESTREPO GORDON en contra de los señores GABRIEL FERNANDO DEL SAGRADO CORAZÓN MORENO y MARIA VICTORIA URIBE DE TABORDA.

3°. DISPONER el levantamiento de la media cautelar de Inscripción de Demanda respecto del bien inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-0031439, comunicada al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia, a través de oficio Nro. 2057 Rdo 2019-00555 del 18 de Diciembre de 2019. OFICIESE en tal sentido.

4°. SIN COSTAS.

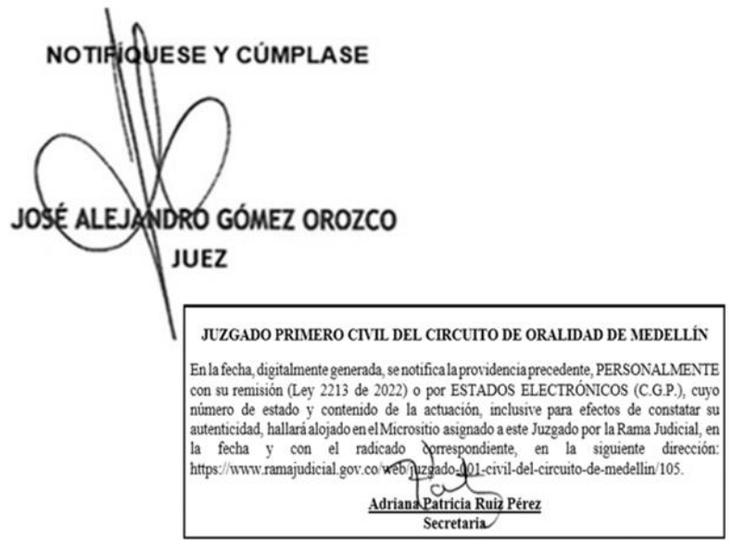

dgp